



Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.



TRÁMITE INAH-05-001. VISTO BUENO DE OBRA EN ÁREAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS O EN QUE SE PRESUMA SU EXISTENCIA.

Marzo de 2022

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	6
III. BASE LEGAL.....	7
IV. NORMAS DE OPERACIÓN.....	9
V. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	13
VI. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	19
VII. GLOSARIO	33
VIII. FORMATOS	36
IX. AUTORIZACIONES	¡Error! Marcador no definido.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

I. INTRODUCCIÓN

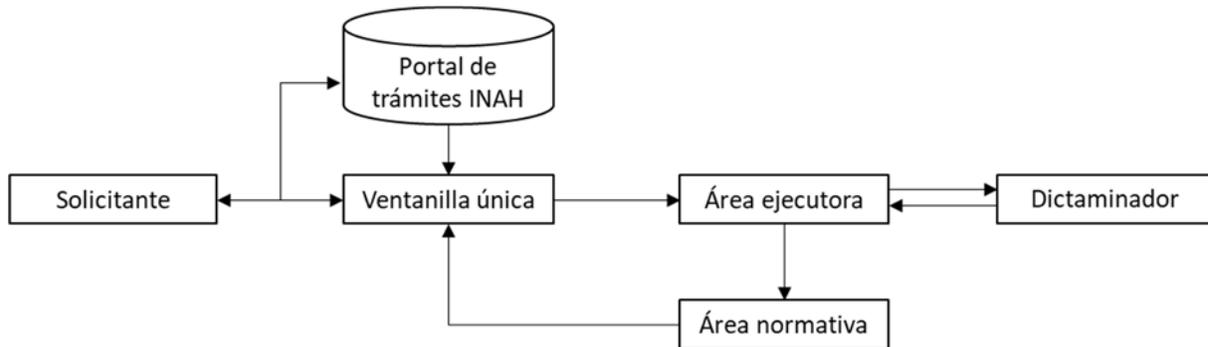
Dadas las atribuciones y competencias conferidas al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, en materia de investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Nación; así como en cumplimiento de la responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de establecer normas y lineamientos de operación estandarizados que hagan eficiente, eficaz y transparente su funcionamiento, para coadyuvar de este modo al cumplimiento de los objetivos institucionales y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al decretarse la creación de la Secretaría de Cultura el 17 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) pasó a ser un órgano desconcentrado de dicha dependencia, por lo que el registro de sus trámites institucionales fue actualizados recibiendo nuevas homoclaves, mismas que fueron formalizadas y dadas a conocer por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (CONAMER) mediante el oficio número COFEMER/17/4883 de fecha 26 de julio de 2017 a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura. Todos los trámites del INAH se encuentran inscritos y publicados en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios <https://catalogonacional.gob.mx/>, plataforma electrónica administrada por la CONAMER.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 68 y 69 fracción XI inciso d) y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracción XIX, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) actualmente cuenta con el portal electrónico 'Trámites INAH' www.tramites.inah.gob.mx, para poner al alcance del público general la información acerca de los diversos trámites que ofrece este Instituto a la ciudadanía, entre otra, las características, modalidades y procedimientos de estos, así como la descarga de los formatos de solicitud o el llenado de formularios en línea.

Por otra parte, en septiembre del año 2014 el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional, puso en marcha el Sistema Institucional de Trámites (SIT) para dar atención al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en particular lo referente a la Estrategia Digital Nacional para un Gobierno Cercano y Moderno, que promovía, entre otros aspectos, el fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación. Así, el Sistema Institucional de Trámites (SIT) se consolidó como una plataforma informática destinada al registro, seguimiento y resolución de las solicitudes de los trámites del INAH vigentes recibidas a través de las Ventanillas Únicas ubicadas en la República Mexicana y está disponible en la dirección <https://tramites.inah.gob.mx/admin/login.php>

El Sistema Institucional de Trámites (SIT) no altera el flujo de trabajo definido y normado en los procedimientos vigentes de los trámites del INAH con sus variantes y su funcionamiento está definido por el siguiente esquema de operación:



Todos los servidores públicos del INAH involucrados en la atención y resolución de trámites deben tener un acceso al SIT, para ello es necesario contar con una cuenta de correo electrónico institucional y solicitar su incorporación al sistema mediante el envío de un correo electrónico a mesadeayuda@inah.gob.mx.

El acceso al Sistema Institucional de Trámites (SIT) contempla los privilegios necesarios para llevar a cabo las acciones conforme al perfil de usuario que le corresponda, de acuerdo con el procedimiento de cada trámite. El SIT envía avisos al funcionario público responsable de atender la solicitud cada vez que se le turne un asunto dentro del flujo de trabajo.

El proceso general de registro, seguimiento y resolución de los trámites es el siguiente:

- a. El Tercero promovente de obra ingresa a Internet, descarga la solicitud y/o llena el formulario en línea en la página de <https://tramites.inah.gob.mx>, en la Sección de Arqueología, “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia” (trámite INAH-05-001).
- b. Todas las solicitudes deberán ser ingresadas en el Sistema Institucional de Trámites (SIT). En caso de que el trámite se inicie en la Ventanilla Única, el personal adscrito deberá digitalizar y adjuntar la información que corresponda.
- c. La Ventanilla Única revisa la información capturada y la documentación en formato digital adjunta a la solicitud.
- d. La Ventanilla Única valida y turna a través del SIT los trámites al Área Ejecutora correspondiente —Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH—, así como los expedientes en formato físico.
- e. El Área Ejecutora asigna Dictaminador para realizar la valoración de la solicitud.
- f. El(la) Dictaminador(a) elabora el dictamen técnico-académico y lo carga en el sistema.
- g. El Área Ejecutora valida la información registrada por el(la) Dictaminador(a) y lo turna al Área Normativa correspondiente.
- h. El Área Normativa valida la información registrada por el Área Ejecutora, elabora y adjunta el dictamen técnico-legal de respuesta a la solicitud y lo turna a la Ventanilla Única.
- i. La Ventanilla Única notifica al Tercero promovente de obra para que éste se presente en sus oficinas.
- j. El Tercero promovente de obra se presenta en la Ventanilla Única para recoger su respuesta.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

- k. La Ventanilla Única registra la entrega final de respuesta en el SIT.

Los procedimientos que regulan los trámites institucionales y, en particular, el presente trámite denominado “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia”, fueron adecuados y fortalecidos, por lo que se emite el presente documento regulatorio para que todo servidor público involucrado en este procedimiento lo aplique cabalmente y con ello se realice la correcta tramitación, en tiempo y forma, de las solicitudes ingresadas por la ciudadanía a través de las Ventanillas Únicas del INAH.

Finalmente se recuerda que, como elemento de difusión oficial, este nuevo procedimiento se encuentra publicado en la Normateca interna del INAH, dirección www.normateca.inah.gob.mx, dejando sin efectos el similar aprobado el 05 de abril de 2019.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

II. OBJETIVO

Asegurar la investigación y la protección del patrimonio arqueológico-paleontológico susceptible de afectación por obras públicas o privadas a desarrollarse tanto en la Ciudad de México como en los Estados de la República Mexicana mediante el trámite de Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, INAH-05-001.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de Trámites de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

OTRAS DISPOSICIONES

- Código Penal Federal.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 2020.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal. 8 de febrero 2022.
- Manual General de Organización del INAH.
- Lineamientos para la investigación arqueológica en México.
- Lineamientos para la investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico en México.
- Bases de integración, funcionamiento y operación del Consejo de Arqueología.
- Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

IV. NORMAS DE OPERACIÓN

1. El trámite debe realizarse de forma personal o a través de representante legal debidamente acreditado, siendo posible iniciarlo vía Internet en el portal www.tramites.inah.gob.mx, o acudiendo directamente a la Ventanilla Única en la entidad federativa correspondiente.
2. El trámite se realiza bajo protesta de decir verdad y sabedores de las penas y/o sanciones en las que incurren los falsos declarantes, incluyendo a los servidores públicos involucrados en su atención y respuesta.
3. Invariablemente, toda la documentación generada en atención a las solicitudes deberá ser digitalizada e incorporada al Sistema Institucional de Trámites (SIT) del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Para el registro y seguimiento de los trámites en dicha plataforma informática, deberá cumplirse con lo señalado en el Manual de Operación del Sistema.
4. Las Ventanillas Únicas, la Dirección de Salvamento Arqueológico y los Centros INAH, así como los servidores públicos involucrados en la atención al trámite, tienen la obligación de prestar asistencia y asesoría a los usuarios y/o solicitantes que así lo requieran en el trámite correspondiente del INAH.
5. Cualquier asesoría de carácter legal deberá ser consultada a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
6. Toda solicitud de “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia” deberá presentarse mediante la utilización del formato INAH-05-001, inscrito en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Registro Federal de Trámites y Servicios bajo control de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y publicado en el portal www.tramites.inah.gob.mx, con descarga directa en la liga <https://tramites.inah.gob.mx/INAH-05-001.html>
7. Cabe señalar que, en los casos en que el Tercero promovente de obra recurra al derecho de petición y presente escrito libre, este deberá dirigirse al titular de la Coordinación Nacional de Arqueología, de la Dirección de Salvamento Arqueológico o del Centro INAH correspondiente, indicando siempre los datos de identificación del inmueble, predio, área o trazo del proyecto constructivo.
8. El formato INAH-05-001 deberá requisitarse correctamente y ser acompañado de la documentación enlistada en la sección “Características del trámite”, información que puede ser consultada en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/visto-bueno-de-obra-en-areas-demonumentos-arqueologicos-o-en-que-se-presuma-su-existencia/INAH1295>
9. Tanto el formato como la documentación anexa deberán presentarse en original y copia para su cotejo en la Ventanilla Única correspondiente, en el horario de 09:00 a

15:00 horas establecido en el formato. No serán aceptados documentos que presenten tachaduras y/o enmendaduras.

El personal de las Ventanillas Únicas será responsable de verificar que la documentación presentada para realizar el trámite sea correcta y esté completa, conforme a lo señalado en la sección “Características del trámite” al anverso del formato INAH-05-001, así como de sellar y firmar (validar) la copia del mismo. De requerirse acuse de recibo, las Ventanillas Únicas deberán emitirlo siempre y cuando el Tercero promovente de obra acompañe copia para tal efecto.

Si la documentación recibida está correcta y completa conforme a lo señalado en la sección “Características del trámite” del formato de solicitud, el personal de las Ventanillas Únicas deberá registrarla en el Sistema Institucional de Trámites (SIT), el cual genera un número de expediente.

10. Cuando la solicitud de trámite comprenda la construcción de una obra que abarque más de una entidad federativa, corresponde a la Coordinación Nacional de Arqueología a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico su atención, de acuerdo con sus atribuciones y funciones conferidas en el Reglamento de la Ley Orgánica del INAH. En consecuencia, el personal responsable de las Ventanillas Únicas deberá remitir el trámite de manera inmediata a la Dirección de Salvamento Arqueológico para que ésta pueda cumplir con el tiempo de respuesta.
11. Si el predio o área de obra motivo de la solicitud de trámite se encuentra en un monumento histórico, en una zona de monumentos históricos o colinda con un monumento histórico, invariablemente, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y la Dirección de Salvamento Arqueológico o los Centros INAH deberán estar en estrecha comunicación en virtud de la vinculación existente entre los trámites INAH-05-001 e INAH-02-002 y modalidades de este último.
12. En el caso de que la documentación que entregue el Tercero promovente de obra para realizar el trámite no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables, es responsabilidad de las Ventanillas Únicas recibir la documentación y emitir el oficio de prevención correspondiente, en el que se le indique al Tercero promovente de obra el plazo que tendrá para subsanar la misma.

Una vez entregado el oficio de prevención, las Ventanillas Únicas deberán esperar el tiempo establecido. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13. En todas las acciones formales en que intervenga el personal adscrito a la Dirección de Salvamento Arqueológico y a los Centros INAH, deberá identificarse ante los particulares con credencial vigente expedida por el Instituto, así como con el oficio de comisión emitido por la unidad administrativa de competencia.

14. Invariablemente, los trámites que se realicen en la Dirección de Salvamento Arqueológico y en los Centros INAH lo serán en respuesta a la petición efectuada a través del formato de solicitud oficial que presente el Tercero promovente de obra.
15. En casos excepcionales en que, por causas de fuerza mayor, los arqueólogos dictaminadores adscritos a algún Centro INAH estén imposibilitados para dar atención a determinada solicitud, se podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Salvamento Arqueológico. Para ello, será necesario remitir el trámite mediante el Sistema Institucional de Trámites (SIT), acompañado de un oficio firmado por el titular de la unidad administrativa, exponiendo los motivos que justifiquen la solicitud de apoyo.

La Dirección de Salvamento Arqueológico, en conjunto con la Coordinación Nacional de Arqueología, evaluarán dichas solicitudes con base en los motivos que la justifican y en la carga de trabajo de la propia Dirección, a fin de determinar si se considera procedente o no.
16. La Dirección de Salvamento Arqueológico y los Centros INAH estarán obligados a emitir la respuesta correspondiente en los tiempos y formas establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de Trámites de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura.
17. La Dirección de Salvamento Arqueológico, así como los Centros INAH, en lo referente a la emisión de la resolución a la solicitud de “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia” (trámite INAH-05-001), deberán basarse principalmente en lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento; en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y su Reglamento; y en los lineamientos para la investigación correspondientes.
18. Los resolutivos que se pueden emitir para dar respuesta al trámite INAH-05-001 son:
 - a) Se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. No se afecta el patrimonio; mas no excluye supervisión arqueológica.
 - b) No se otorga el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. Se afecta el patrimonio.
 - c) Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.
19. Los documentos de resolución del “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia”, trámite INAH-05-001, deberán ser signados por los titulares del área en que fue dada la atención.
20. Las Ventanillas Únicas serán responsables de entregar al Tercero promovente de obra el original de la resolución de respuesta que se genere y de incorporar el acuse firmado

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

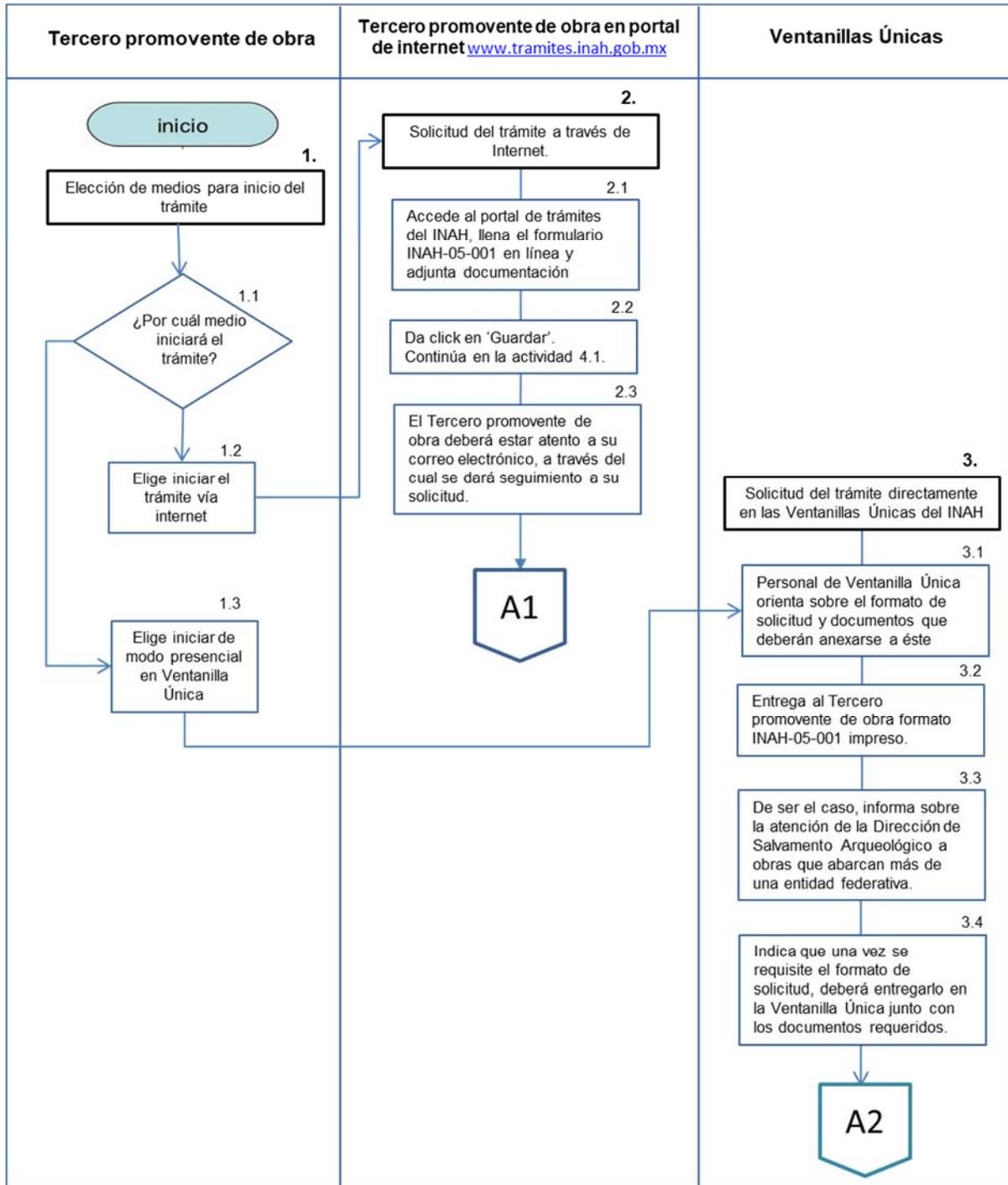
por el Tercero promovente de obra en el Sistema Institucional de Trámites (SIT) para el expediente digital.

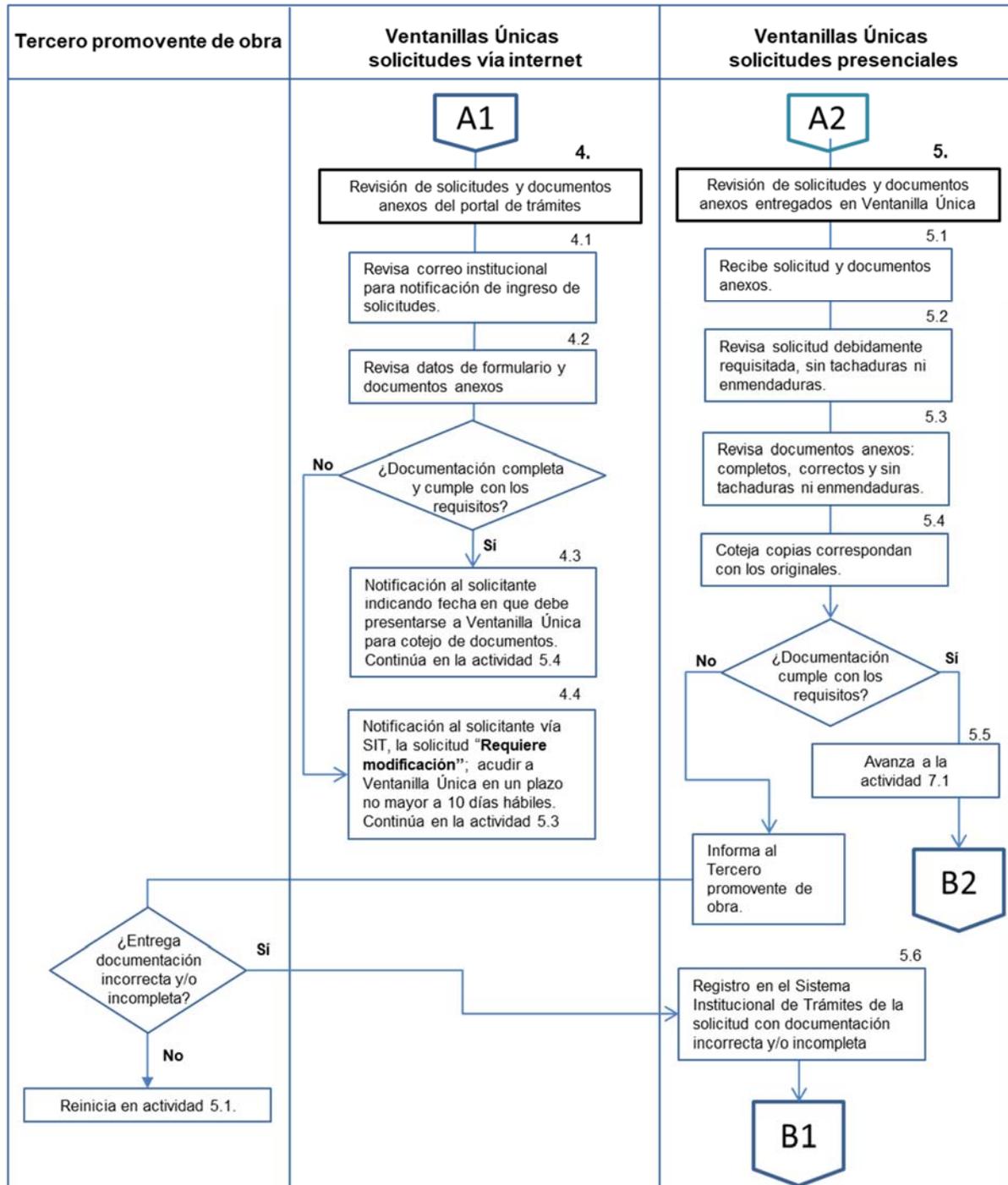
21. Invariablemente, la Dirección de Salvamento Arqueológico y los Centros INAH, deberán emitir respuesta expresa y por escrito, aun cuando el Tercero promovente de obra no se presente a recogerla.

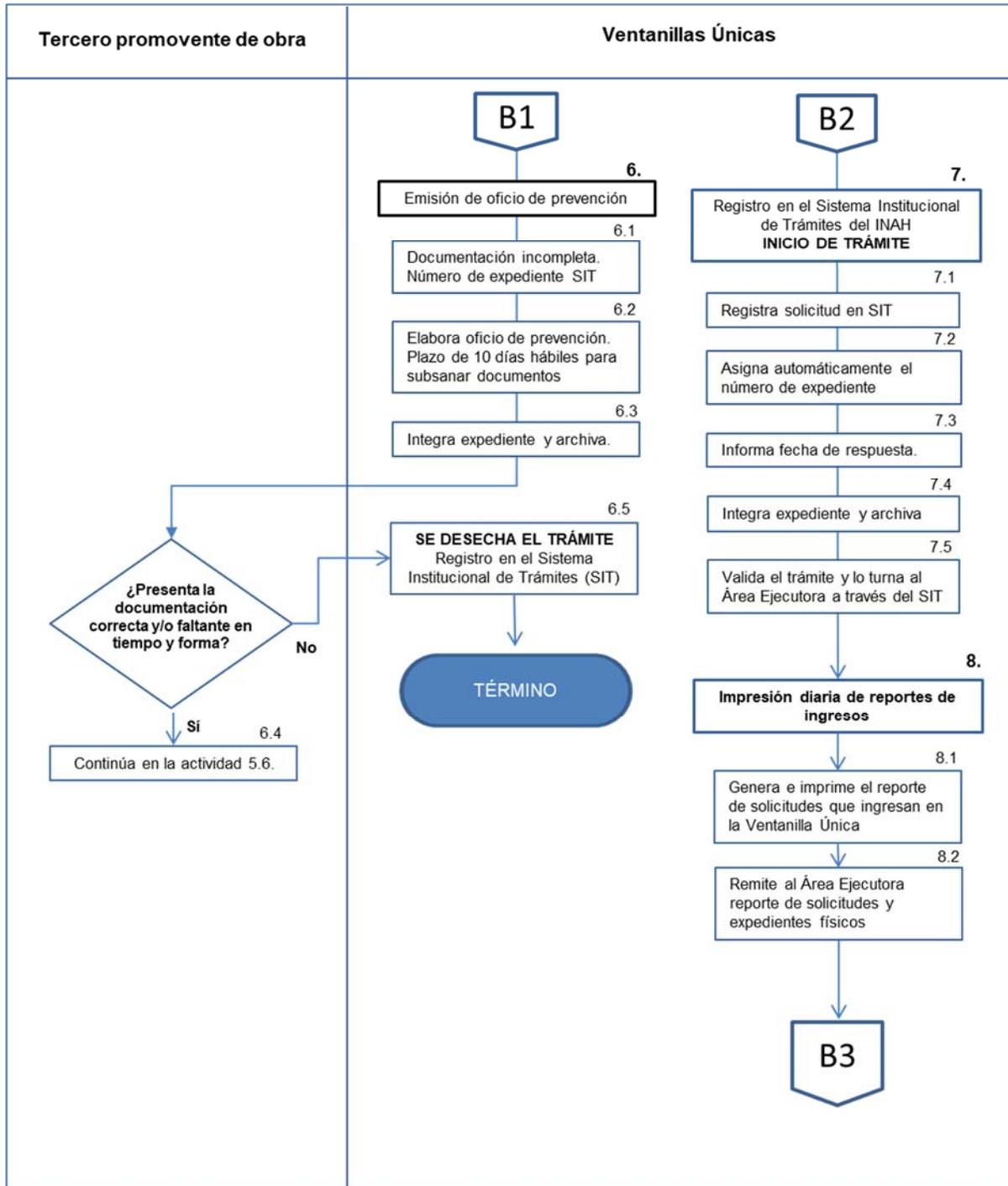
Transcurridos tres meses de emitida la resolución sin que el Tercero promovente de obra se presente a recogerla, se producirá la caducidad del trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. No obstante, el Instituto se reserva el derecho de hacer en cualquier momento la inspección física correspondiente que garantice la protección del patrimonio cultural.

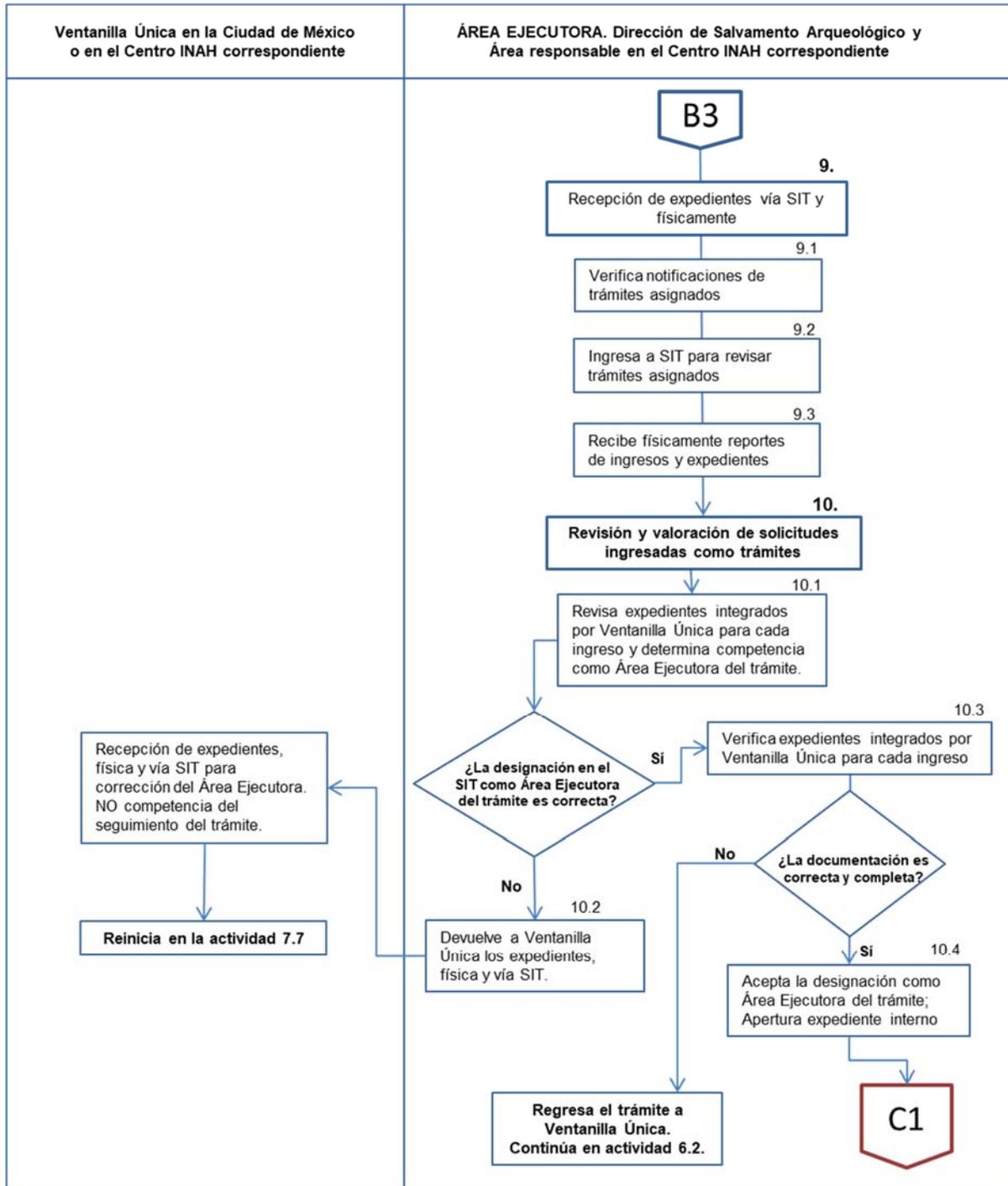
22. Cuando el resolutivo al trámite sea que la obra es viable pero requiere de intervención (salvamento o rescate), se deberá informar al Tercero promovente de obra en el documento de respuesta que será necesario efectuar una investigación arqueológica/paleontológica, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricas, en los lineamientos para la investigación correspondientes y en el Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra de pública o privada, a través de la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto.

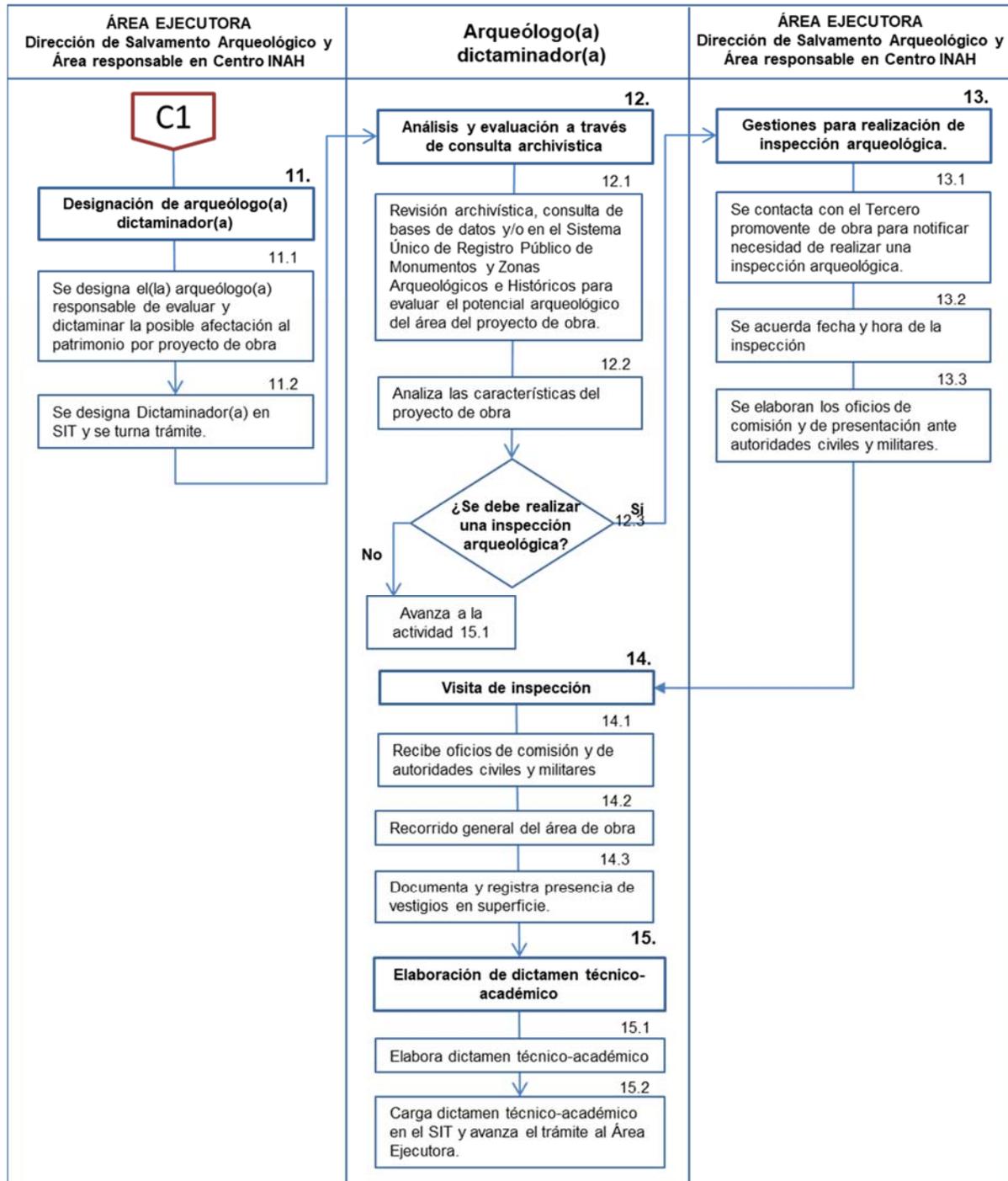
V. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

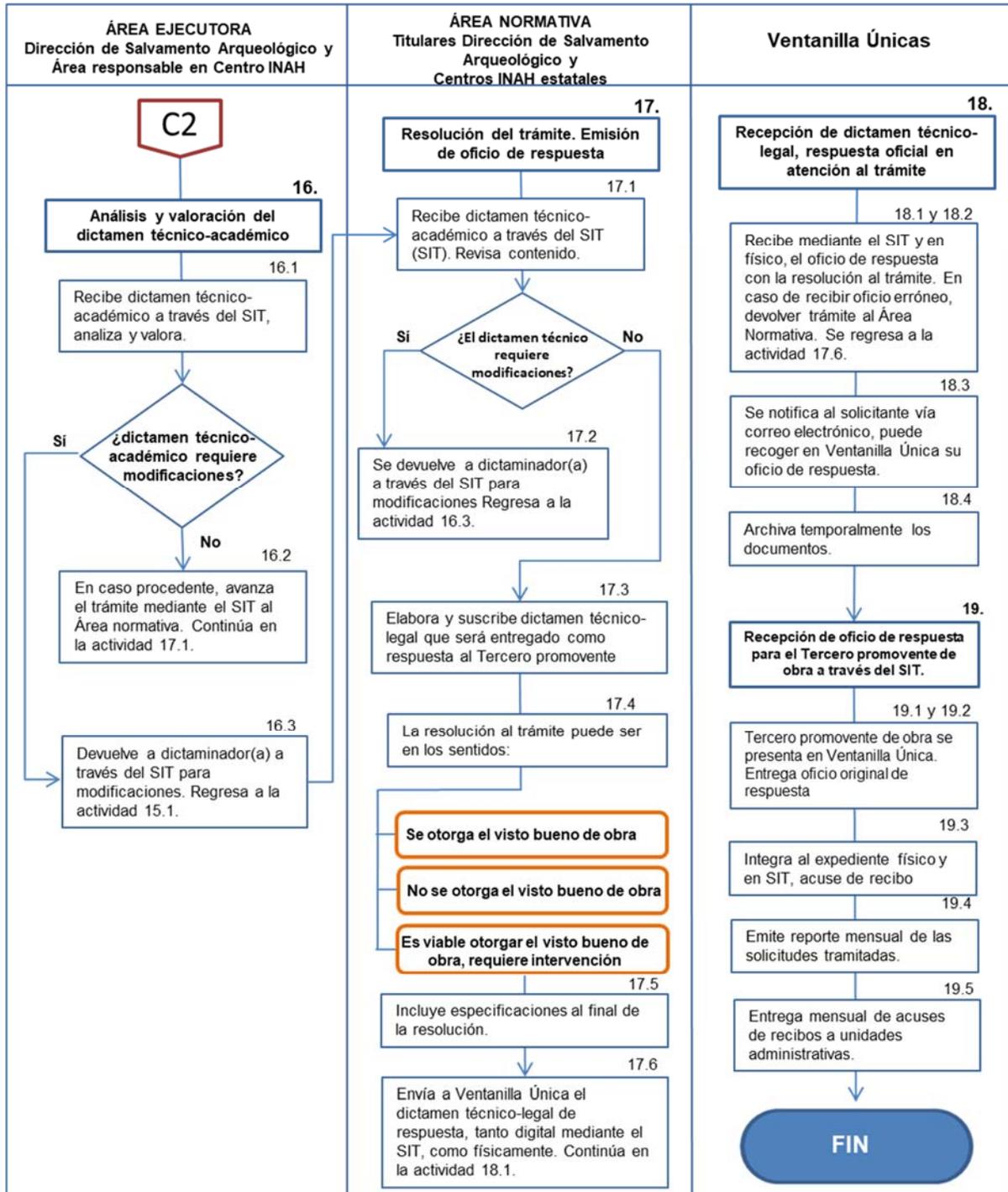












VI. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Elección de medios para inicio del trámite.	1.1. Puede iniciar el trámite vía Internet en el portal www.tramites.inah.gob.mx , o acudiendo directamente a la Ventanilla Única en la entidad federativa correspondiente. 1.2. El solicitante elige iniciar el trámite vía Internet en el portal www.tramites.inah.gob.mx , continúa en la actividad 2.1. 1.3. El solicitante elige iniciar el trámite acudiendo directamente a la Ventanilla Única en la entidad federativa correspondiente, continúa en la actividad 3.1.	Tercero promovente de obra
2. Solicitud del trámite a través de Internet.	2.1. Una vez que cuenta con todos los requisitos, llena el formulario INAH-05-001 en línea y adjunta documentación a través del portal de trámites INAH o directamente en la siguiente liga: https://www.tramites.inah.gob.mx/INAH-05-001.php 2.2. Una vez concluido el llenado del formulario y la carga de documentos, da click en 'Guardar'. Continúa en la actividad 4.1. 2.3. El Tercero promovente de obra deberá estar atento a su correo electrónico, a través del cual se dará seguimiento a su solicitud.	Tercero promovente de obra
	3.1. El personal de la Ventanilla Única muestra y explica al solicitante el formato de solicitud INAH-05-001 a requisitar, así como los documentos que deberán anexarse a éste. 3.2. Entrega al solicitante el formato impreso de la solicitud INAH-05-001, informando que también se encuentra a disposición en el portal de trámites INAH	

<p>3. Solicitud del trámite directamente en las Ventanillas Únicas del INAH en cada una de las entidades federativas.</p>	<p>o directamente en la liga electrónica https://www.tramites.inah.gob.mx/Descargables/INAH-05-001_Salvamento_2019.pdf</p> <p>3.3. De ser el caso, informa que para los proyectos de obra cuya extensión abarca más de una entidad federativa, la atención de la solicitud es de competencia de la Dirección de Salvamento Arqueológico del INAH.</p> <p>3.4. Indica al solicitante que una vez que reúna todos los requisitos, deberá presentarse en la Ventanilla Única para entrega del formato INAH-05-001 debidamente requisitado y con firma autógrafa del Tercero promovente de obra y/o del representante legal, junto con el original y copia de los documentos requeridos. Continúa en la actividad 5.1.</p>	<p>Ventanillas Únicas</p>
<p>4. Revisión de solicitudes y documentos anexos recibidos a través del portal electrónico de trámites INAH.</p>	<p>4.1. Ingresa diariamente al correo electrónico institucional para verificar la notificación del ingreso de solicitudes.</p> <p>4.2. Revisa los datos del formulario y que los documentos anexos sean los que se solicitaron y estén completos, correctos, sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>4.3. Si la información del formato y la documentación adjunta son correctos, se envía notificación al solicitante indicándole la fecha en que debe presentarse a las instalaciones de la Ventanilla Única con los documentos originales para su cotejo. Continúa en la actividad 5.4.</p> <p>4.4. Si los datos o los documentos no son los correctos, se envía notificación al solicitante vía Sistema Institucional de Trámites (SIT), respecto a que la solicitud “Requiere modificación” y se dan las instrucciones necesarias. Se le indicará la fecha para acudir a la Ventanilla Única con los documentos correctos, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Continúa en actividad 5.3.</p>	<p>Ventanillas Únicas</p>

<p>5. Recepción y revisión de solicitudes y documentos anexos directamente en las Ventanillas Únicas en cada una de las entidades federativas.</p>	<p>5.1. Recibe solicitud y documentos anexos.</p> <p>5.2. Revisa que el formato INAH-05-001 haya sido correctamente requisitado, sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>5.3. Revisa que los documentos que se anexan estén completos, correctos y sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>5.4. Coteja que las copias de los documentos entregados correspondan con los originales.</p> <p>5.5. Si el formato ha sido correctamente requisitado y los documentos están completos, correctos y sin tachaduras ni enmendaduras, continúa en la actividad 7.1.</p> <p>5.6. En caso de que el solicitante decida entregar la solicitud y los documentos incompletos, incorrectos y/o con tachaduras y/o enmendaduras, se registra en el Sistema Institucional de Trámites y continúa en la actividad 6.1.</p>	<p>Ventanillas Únicas</p>
--	---	---------------------------

<p>6. Emisión del oficio de prevención.</p>	<p>6.1. Si la documentación está incompleta asigna número de expediente generado por el SIT, sella de recibido la solicitud y una copia de los documentos entregados.</p> <p>6.2. Elabora oficio de prevención en original y copia, donde se manifiesta los documentos faltantes o la información necesaria e indica que el plazo para entregar dicha documentación es de 10 días hábiles.</p> <p>6.3. Integra el expediente y archiva.</p> <p>6.4. Si el solicitante presenta la documentación faltante en tiempo y forma, continúa en la actividad 7.1.</p> <p>6.5. Si el solicitante no presenta en tiempo y en forma la documentación faltante se desecha el trámite y se registra en el SIT.</p>	<p>Ventanillas Únicas</p>
<p>7. Registro en el SIT e inicio de trámites por requisitos cumplidos.</p>	<p>7.1. Registra la solicitud en el SIT y, en caso necesario, digitaliza los documentos para integrar el expediente electrónico.</p> <p>7.2. Asigna automáticamente el número de expediente; imprime, sella y firma el comprobante de ingreso de solicitudes. Entrega copia al Tercero promovente de obra para firma.</p> <p>7.3. Informa al Tercero promovente de obra, la fecha de respuesta.</p> <p>7.4. Integra expediente y archiva.</p> <p>7.5. Valida el trámite y lo turna al Área Ejecutora a través del SIT.</p> <p>7.6. En caso de proyectos de obra interestatales, turna el trámite a la</p>	<p>Ventanillas Únicas</p>

	<p>Dirección de Salvamento Arqueológico a través del SIT, botón 'Avanza a DSA'.</p> <p>7.7. Si el Área Ejecutora correspondiente determina la incapacidad para atender la solicitud, turna el trámite a la Dirección de Salvamento Arqueológico mediante el botón 'Avanza a la DSA' del SIT y adjunta el oficio de exposición de motivos que justifique la solicitud de apoyo.</p>	
8. Impresión de reportes de ingresos de solicitudes.	<p>8.1. Diariamente genera e imprime el reporte de solicitudes que ingresan en la Ventanilla Única.</p> <p>8.2. Remite al Área Ejecutora, tanto el reporte de solicitudes como los expedientes físicos.</p>	Ventanillas Únicas
9. Recepción de solicitudes y documentación vía SIT y físicamente.	<p>9.1. Ingresa diariamente al correo electrónico institucional para verificar las notificaciones de trámites asignados.</p> <p>9.2. Ingresa diariamente al Sistema Institucional de Trámites para revisar los trámites asignados.</p> <p>9.3. Recibe físicamente los reportes de ingresos y los expedientes.</p>	Área Ejecutora (Sección de Arqueología de los Centros INAH o área correspondiente de la DSA)
	<p>10.1. Diariamente revisa los expedientes integrados por la Ventanilla Única para cada ingreso y determina la competencia como Área Ejecutora del trámite.</p> <p>¿La designación en el SIT como Área Ejecutora del trámite es correcta?</p> <p>a) Sí, ya que el proyecto de obra sometido a consideración se localiza en las demarcaciones de la entidad federativa de adscripción; avanza a la actividad 10.3.</p> <p>b) Sí, por tratarse de un proyecto de obra interestatal, competencia de la Dirección de Salvamento Arqueológico,</p>	

<p>10. Revisión y valoración de las solicitudes ingresadas como trámites en el SIT y asignadas al Área Ejecutora.</p>	<p>según las atribuciones conferidas a la Coordinación Nacional de Arqueología en el Reglamento a la Ley Orgánica del INAH. Continúa en la actividad 10.3.</p> <p>c) No, porque el proyecto de obra sometido a consideración se localiza fuera de las demarcaciones de la entidad federativa de adscripción, o por ser un proyecto de obra interestatal, correspondiendo a otra unidad administrativa del INAH ser designada como Área Ejecutora; continúa en la actividad 10.2.</p> <p>10.2. Devuelve a Ventanilla Única los expedientes integrados, física y vía Sistema Institucional de Trámites, para corrección del Área Ejecutora, justificando la no competencia o posibilidad de seguimiento del trámite; reinicia en la actividad 7.7.</p> <p>10.3. Verifica que los expedientes integrados por Ventanilla Única para cada ingreso contengan la documentación requerida y ésta se encuentre completa.</p> <p>¿La documentación es la requerida y se encuentra completa?</p> <p>a) Documentación correcta y completa, avanza a la actividad 10.4.</p> <p>b) Documentación incorrecta y/o incompleta; regresa el trámite a la Ventanilla Única y continúa en la actividad 6.2.</p> <p>10.4. Acepta la designación como Área Ejecutora del trámite; apertura expediente interno para cada una de las solicitudes recibidas y se le asigna número interno.</p>	<p>Área Ejecutora (Sección de Arqueología de los Centros INAH o área correspondiente de la DSA)</p>
<p>11. Designación de arqueólogo(a) dictaminador (a).</p>	<p>11.1. Con base en disponibilidad, intereses académicos (tema y región) y experiencia laboral del personal que labora en el Área Ejecutora, se designa el arqueólogo responsable de evaluar y dictaminar la posible afectación del patrimonio</p>	<p>Área Ejecutora (Sección de Arqueología de los Centros INAH o área correspondiente de la DSA)</p>

	<p>arqueológico/paleontológico por el proyecto de obra para el que se solicita el visto bueno.</p> <p>11.2. A través del Sistema Institucional de Trámites designa al arqueólogo dictaminador en el Sistema Institucional de Trámites y le turna el trámite.</p>	
<p>12. Análisis y evaluación de la solicitud a través de la consulta archivística, en bases de datos y en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.</p>	<p>12.1. Efectúa revisión archivística, consulta de bases de datos y/o en el SÚRPMZAH para evaluar el potencial arqueológico/paleontológico del área del proyecto de obra, el cual se define a partir de la presencia de vestigios arqueológicos / paleontológicos, así como de su calidad y cantidad, de los que se tiene conocimiento a partir de investigaciones previas y de aquellos que se presume su existencia con base en la información referida en fuentes históricas, bibliográficas, cartográficas y hemerográficas.</p> <p>12.2. Analiza las características técnicas del proyecto de obra a fin de evaluar el tipo y grado de alteración del subsuelo que provocarán las labores constructivas.</p> <p>¿Requiere inspección?</p> <p>12.3. Con base en el análisis y evaluación, se determina que:</p> <p>a) Sí se requiere efectuar inspección</p> <p>- La consulta archivística no proporciona elementos suficientes para emitir un dictamen técnico-académico, por carencia de antecedentes arqueológicos / paleontológicos en el área motivo del trámite, por lo que es necesaria la visita de inspección para descartar la probable afectación al patrimonio y/o documentar, en su caso, su existencia. Continúa con la actividad 13.1.</p> <p>- Aunque lo revisado proporciona elementos suficientes para inferir la</p>	<p>Arqueólogo(a) Dictaminador(a)</p>

	<p>probable afectación al patrimonio arqueológico / paleontológico pues existen registros previos en el área, es necesaria la visita de inspección con el objeto de valorar puntos específicos de alteración de acuerdo con el tipo de obra y características técnicas, según la memoria descriptiva presentada por el Tercero promovente de obra, información que servirá de base para emitir el dictamen técnico-académico correspondiente. Continúa con la actividad 13.1.</p> <p>- El inmueble, predio, área o trazo colinda con áreas de monumentos arqueológicos/paleontológicos ya registrados y catalogados por el INAH, por lo que es imprescindible efectuar visita de inspección para cotejar puntos limítrofes, proximidad con polígonos de protección y/o polígonos de amortiguamiento, ya sea para determinar la no viabilidad de la obra o, en su caso, para determinar la necesidad de intervenir a través de un salvamento o de realizar supervisión previo a la emisión del "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia". Continúa con la actividad 13.1.</p> <p>b) No se requiere efectuar visita de inspección</p> <p>- Con base en la consulta archivística, bibliográfica, de bases de datos, cartográfica, etc., es posible determinar que en el área motivo del trámite no existe potencial arqueológico / paleontológico, por lo que no es necesaria la visita de inspección para emitir el dictamen técnico-académico base para otorgar el "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia". Sin embargo, con base en la normatividad aplicable, el Instituto tiene la facultad de realizar labores de supervisión al proyecto constructivo. Continúa con la actividad 15.1.</p>	
--	--	--

	<p>- El inmueble, predio, área o trazo motivo del trámite se encuentra en área de monumentos arqueológicos y/o de interés paleontológico ya registrados y catalogados por el INAH, especialmente si cuentan con una declaratoria de patrimonio municipal, estatal, federal o de la humanidad, por lo que no es necesaria la visita de inspección para emitir el dictamen técnico-académico en el que se determine la no viabilidad de la obra, es decir, que no se otorga el "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia". Continúa con la actividad 15.1.</p>	
<p>13. Gestiones para la realización de la inspección arqueológica / paleontológica.</p>	<p>13.1. Contacta con el Tercero promovente de obra para notificarle la necesidad de realizar una inspección del área de obra.</p> <p>13.2. Acuerda la fecha y hora de la inspección para realizarla de manera conjunta con el Tercero promovente de obra a efecto de que éste permita el acceso al área de obra o gestione el permiso de paso con los propietarios de los predios que abarcará el derecho de vía del proyecto constructivo.</p> <p>13.3. Elabora el oficio de comisión y de presentación ante autoridades civiles y militares y lo entrega al arqueólogo designado.</p>	<p>Área competente en la Dirección de Salvamento Arqueológico o en Centros INAH</p>
<p>14. Realización de la inspección arqueológica / paleontológica.</p>	<p>14.1. Recibe oficio de comisión y de presentación a autoridades civiles y militares.</p> <p>14.2. Realiza un recorrido general de la zona de obra, con énfasis en inspeccionar las áreas marcadas como prioritarias de verificar en campo, a partir de los resultados obtenidos de la consulta archivística y de bases de datos.</p>	<p>Arqueólogo(a) Dictaminador(a)</p>

	14.3. Documenta y registra la presencia de vestigios arqueológicos/paleontológicos en superficie dentro del área de obra.	
15. Elaboración del dictamen técnico-académico.	<p>15.1. A partir de los datos obtenidos en la consulta archivística y de bases de datos y, en su caso, de la inspección arqueológica/paleontológica, elabora el dictamen técnico-académico especificando el potencial arqueológico / paleontológico del área del proyecto de obra, y si los vestigios arqueológicos/ paleontológicos existentes, o de los que se presume su existencia, corren riesgo de afectación debido a las características de los trabajos constructivos a desarrollar.</p> <p>15.2. Carga el dictamen técnico-académico en el SIT y avanza el trámite al Área Ejecutora.</p>	Arqueólogo(a) Dictaminador(a)
16. Análisis y valoración del dictamen técnico-académico.	<p>16.1. El Área Ejecutora recibe a través del SIT el dictamen técnico-académico, lo analiza y valora.</p> <p>16.2. En caso de ser procedente, avanza el trámite mediante el SIT al Área Normativa. Continúa en la actividad 17.1.</p> <p>16.3. En caso necesario, regresa el dictamen técnico-académico al Arqueólogo(a) Dictaminador(a) a efecto de realizar las modificaciones y/o adecuaciones necesarias. Regresa a la actividad 15.1.</p>	Área Ejecutora (Sección de Arqueología de los Centros INAH o área correspondiente de la DSA)

<p>17. Análisis, revisión y formalización de la resolución al trámite.</p>	<p>17.1. El Área Normativa recibe a través del SIT el trámite; revisa y analiza el dictamen técnico-académico.</p> <p>17.2. Si el dictamen técnico-académico requiere modificaciones, lo devuelve al Área Ejecutora mediante el SIT, indicando los puntos de consideración. Regresa a la actividad 16.3.</p> <p>17.3. Si el dictamen técnico-académico no requiere modificaciones, elabora y suscribe el dictamen técnico-legal que será entregado como respuesta al Tercero promovente de obra y genera acuse del mismo.</p> <p>17.4. La resolución al trámite contempla las siguientes posibilidades:</p> <p>a) Se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. No se afecta el patrimonio; mas no excluye supervisión arqueológica.</p> <p>b) No se otorga el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. Se afecta el patrimonio.</p> <p>c) Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención arqueológica / paleontológica (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.</p> <p>17.5. El dictamen técnico-legal deberá contener las siguientes especificaciones, aún y cuando se haya dado el visto bueno a la obra:</p> <ul style="list-style-type: none">- No se deberá modificar el trazo o propuesta de proyecto constructivo en el área evaluada.- Se deberá notificar con 5 días de anticipación el inicio de la obra.- En caso de algún hallazgo o incidente que ocurra al patrimonio	<p>Área Normativa (Titular de la Dirección de Salvamento Arqueológico o del Centro INAH)</p>
--	--	--

	<p>arqueológico/paleontológico por motivo de acciones derivadas de la obra, esta se interrumpirá de inmediato y se notificará al INAH, para realizar las acciones pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Tercero promovente de obra, contratistas o subcontratistas, de haberlos, son solidarios responsables de la protección del patrimonio arqueológico/paleontológico, lo cual deberá notificar por escrito a sus contratistas y a sus subcontratistas. - El Tercero promovente de obra, sus contratistas y subcontratistas, en su caso, deben permitir el acceso al personal del INAH para supervisiones posteriores. - La vigencia del Visto Bueno concluye cuando se realice cualquier modificación al programa de obra para el cual se realiza la presente solicitud. - Este dictamen es de carácter arqueológico/paleontológico y no va en perjuicio de cualquier otro emitido por otra dependencia. <p>17.6. Envía a la Ventanilla Única el dictamen técnico-legal de respuesta, tanto digital mediante el SIT, como físicamente, debidamente firmada, fundada y motivada.</p>	
<p>18. Recepción de dictamen técnico-legal, respuesta oficial en atención al trámite.</p>	<p>18.1. Recibe mediante el Sistema Institucional de Trámites, así como físicamente, el oficio de respuesta con la resolución correspondiente.</p> <p>18.2. Verifica y valida que la resolución recibida sea correcta y esté completa. En caso necesario, regresa el trámite mediante el SIT. Se regresa a la actividad 17.6.</p> <p>18.3. Con el apoyo del Sistema Institucional de Trámites (SIT), hace llegar al Tercero promovente de obra vía correo electrónico la notificación de que puede pasar a la Ventanilla Única a recoger la resolución.</p>	<p>Ventanillas Únicas</p>

	18.4. Archiva temporalmente los documentos.	
19. Entrega al solicitante el oficio de respuesta.	<p>19.1. En la fecha programada, el Tercero promovente de obra se presenta en la Ventanilla Única a recoger el oficio de respuesta.</p> <p>19.2. Entrega al Tercero promovente de obra el oficio original de respuesta y en una copia del mismo obtiene firma del solicitante para acuse; responde dudas y, en caso de contar con una resolución tipo c (Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención arqueológica / paleontológica (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra), informa la necesidad de contactar al área correspondiente de la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH para dar seguimiento a la misma.</p> <p>19.3. Integra al expediente físico el acuse de recibo (copia del oficio de respuesta) y lo escanea para ser integrado al expediente digital en el Sistema Institucional de Trámites.</p> <p>19.4. Emite reporte mensual de las solicitudes tramitadas.</p>	Ventanillas Únicas

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

	19.5. Realiza entrega mensual de los acuses de recibido a la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH.	
--	---	--

VII. GLOSARIO

ÁREA CON POTENCIAL ARQUEOLÓGICO. Zonas en donde a partir de investigaciones arqueológicas previas y de información existente en fuentes históricas, bibliográficas, cartográficas, bases de datos, etc., se puede presumir y/o definir la presencia de vestigios arqueológicos.

ÁREA CON POTENCIAL PALEONTOLÓGICO. Áreas en donde a partir de investigaciones paleontológicas se puede definir la presencia de vestigios o restos paleontológicos, así mismo la información existente en fuentes históricas y publicaciones científicas, pueden definir espacios o áreas donde se presume la existencia de estos.

ÁREA EJECUTORA. Es el área técnica en materia arqueológica/paleontológica, adscrita a la unidad administrativa, responsable de recibir de la Ventanilla Única las solicitudes de trámites con el objeto de revisarlas y evaluarlas, de asignarlas a un dictaminador y, posteriormente, revisar y validar el dictamen técnico-legal que éste entregue.

ÁREA NORMATIVA. Área representada por el titular de la Dirección de Salvamento Arqueológico y de los Centros INAH, responsable de revisar el dictamen técnico-académico y de emitir, con base en éste, el dictamen técnico-legal que será entregado al Tercero promovente de obra como resolución al trámite.

ARQUEÓLOGO(A) DICTAMINADOR(A). Personal del INAH que realiza labores de investigación científica y docencia, profesional en materia arqueológica / paleontológica, a quien se le encomienda la realización de inspecciones, peritajes e investigaciones en la materia.

AUTORIZACIÓN. Es el permiso o consentimiento que se otorga a una persona para que realice un acto que de otro modo no podría realizar. Concesión de autoridad, facultad o derecho para hacer algo.

BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO. Vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional.

COLINDANTE. Dícese del predio contiguo, que linda o que se toca.

CONSULTA ARCHIVÍSTICA. Revisión, estudio y análisis de expedientes, informes técnicos, fuentes históricas, bibliografía, cartografía, bases de datos, etc., llevada a cabo para determinar el potencial arqueológico/paleontológico de un área y su posible afectación por la realización de obras públicas o privadas.

COPIA. Reproducción fiel de un escrito. / Representación textual de un escrito.

DICTAMEN TÉCNICO-ACADÉMICO. Documento elaborado por el(la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) el cual contiene la información derivada de la consulta archivística y, de ser el caso, la obtenida durante la inspección, y en el que se emiten una serie de consideraciones técnico-académicas respecto al potencial arqueológico/paleontológico de un área

determinada y de su posible afectación a consecuencia de la realización de obras públicas y privadas.

DICTAMEN TÉCNICO-LEGAL. Oficio que integra el cuerpo legal en el que se fundamenta la atención y respuesta al trámite INAH-05-001, así como la correspondiente valoración técnica y académica en materia arqueológica/paleontológica. Este documento debe ser signado por los titulares de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de los Centros INAH, entregado al Tercero promovente de obra como respuesta en un periodo no mayor a los 30 días hábiles y en el que, en términos generales, se especifica que:

- a. Se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia. No se afecta el patrimonio; mas no excluye supervisión arqueológica.
- b. No se otorga el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia. Se afecta el patrimonio.
- c. Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia, pero requiere intervención (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.

DOCUMENTO OFICIAL. Escritos emitidos por los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones. Los documentos deben ser accesibles o públicos por regla general. Sin embargo, la Constitución y las leyes otorgan carácter reservado a algunos de ellos.

FIRMA. Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido.

FORMALIDAD. Requisito de forma exigido para la validez de acto jurídico.

INSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA/PALEONTOLÓGICA. Visita que dura de uno a tres días aproximadamente, que realiza el Arqueólogo(a) Dictaminador(a) con el objetivo de valorar puntos específicos de probable alteración al patrimonio arqueológico-paleontológico y en su caso histórico, de acuerdo con el tipo de obra y características técnicas, a partir de la memoria descriptiva presentada por el Tercero promovente de obra, información que servirá de base para emitir el dictamen técnico-académico correspondiente.

MONUMENTO ARQUEOLÓGICO. Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

MONUMENTO HISTÓRICO. Los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

OFICIO DE COMISIÓN. Documento oficial, expedido por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH, sobre algún asunto relacionado con el desarrollo de

investigaciones, inspecciones o peritajes arqueológicos/paleontológicos, que se turna al(la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a), comisionado para que ejecute la diligencia administrativa.

PETICIÓN. Solicitud formulada en forma verbal o escrita a las autoridades, en ejercicio del derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas y a obtener pronta resolución a éstas.

RESCATE ARQUEOLÓGICO. Investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.

RESCATE PALEONTOLÓGICO. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, así como causas naturales. La naturaleza de las obras y de las causas naturales determinará el área a investigar y el tiempo del trabajo de campo, pero la intervención deberá realizarse en un plazo breve.

SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO. Investigación arqueológica, originada como consecuencia de la realización de obras públicas y privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma planificada.

SALVAMENTO PALEONTOLÓGICO. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista con antelación. El área por estudiar estará determinada por el tipo de obras que originen la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo en campo de manera planificada.

TERCERO PROMOVENTE DE OBRA. Persona física o moral que realiza de forma personal o digital el trámite, o bien, a través de un representante legal debidamente acreditado.

VISTO BUENO DE OBRA. Resolución que para realizar un proyecto constructivo o de infraestructura expiden como personas autorizadas para tal efecto los titulares de la Dirección de Salvamento Arqueológico o los Centros INAH, en apego a los preceptos legales aplicables como respuesta a la solicitud del trámite INAH-05-001.

VIII. FORMATOS

1. FORMATO OFICIAL INAH-05-001

gob.mx			
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia			
Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia INAH-05-001			
Fecha de publicación del formato en el DOF		Fecha de recepción	
DD MM AAAA		DD MM AAAA	
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número	
Datos generales del propietario			
CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social del propietario:	
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:		
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio del propietario			
Código postal:		Estado:	
Municipio o Alcaldía:		Localidad (Opcional):	
Colonia: <small>(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>		Calle: <small>(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:		
Datos generales del solicitante			
CURP:		Nombre(s):	
Primer apellido:		Segundo apellido (Opcional):	
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			
Domicilio del solicitante			
Código postal:		Estado:	
Municipio o Alcaldía:		Localidad (Opcional):	
Colonia: <small>(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>		Calle: <small>(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)</small>	
Número exterior:			
<small>*De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)*</small>			
 GOBIERNO DE MÉXICO		 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	
 CONAMER <small>COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS</small>		 INAH	
Contacto: <small>C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.</small>			

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Datos del predio o zona

Código postal:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional):
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	

Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia

Con fundamento en los artículos 18, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 15, 16, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento respectivo.

Con base en la memoria de obra, hacer una descripción breve de la misma, especificando profundidad de cimentación:

Acepto y me comprometo a proporcionar los datos y documentos que se me solicitan en el presente formato, a realizar todos los trámites y a otorgar las facilidades que me sean solicitadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se lleve a cabo el trámite aquí solicitado.

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del código penal para el Distrito Federal en materia común y Art. 247 del código penal federal para toda la república en materia federal.

En caso de ser representante de una persona moral, declaro que la organización que represento, al igual que las subcontratistas, en caso de haberlas, están comprometidas con la protección del patrimonio arqueológico-paleontológico con las implicaciones legales que esto representa, al ser obligados solidarios para el resguardo y custodia de los bienes patrimoniales que fuesen identificados en la consulta bibliográfica, de archivo, digital y/o visita de inspección, según se estipule en el dictamen que el Instituto emita como respuesta al trámite.

En caso de que el documento de respuesta señale que para emitir el Visto Bueno de Obra en materia arqueológica para realizar los trabajos de construcción sea necesario modificar el trazo o plan de obra, el Instituto propondrá los probables cambios a fin de garantizar la protección y conservación de los bienes culturales.

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Notas: Esta solicitud deberá ser llenada a máquina o letra de molde. Esta solicitud consta de tres fojas útiles.



GOBIERNO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Corrao Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-05-001
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si usted desea saber si su predio se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Arqueológicos, deberá consultarlo ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Porque es un requisito que deberá entregar a la alcaldía o al municipio tras solicitar el "Registro de Manifestación de Construcción Tipo..." o la "Licencia Municipal de Construcción", respectivamente, para realizar alguna ampliación, reestructuración, recimentación, troquelamiento o excavación del inmueble que actualmente habita u ocupa o si desea realizar una obra nueva que implique excavación y se localice en una zona de monumentos arqueológicos-paleontológicos, donde se presume su existencia o en un inmueble o predio colindante a un monumento. En todos los casos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorgará el Visto Bueno de obra conservando la dignidad e integridad del patrimonio arqueológico-paleontológico.

En caso de que la construcción implique obras de infraestructura de mayor envergadura, tales como carreteras, gasoductos, oleoductos, presas, parques de generación de energía, tendidos eléctricos, etc., deberán realizar sin excepción el trámite INAH 05-001, dado que el área de impacto es mayúscula y en consecuencia la probabilidad de afectación al patrimonio.

Características del trámite

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite en los Centros INAH en los estados y en Correo Mayor #11, en el Centro Histórico, Ciudad de México.

Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámites, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud (anverso de esta hoja) debidamente requisitada, así como la documentación requerida en original y copia. En caso de que requieras acuse de recibo, deberás adjuntar una copia adicional.

Los datos y documentos que deberás anexar son los siguientes:

1. Fotocopia de identificación oficial del propietario y/o representante legal.
2. Memoria descriptiva: De acuerdo con el tipo de obra de infraestructura, deberá contener las especificaciones técnicas sobre área, plazos –cronograma de obra y sistemas constructivos, incluyendo profundidades de cimentación, excavación, sondeos, dimensiones, así como obras secundarias: bancos de material, campamentos, accesos, caminos secundarios, etcétera.
3. Carta poder del propietario al solicitante (en su caso).
4. Planos de obra o plano arquitectónico de planta general y cortes –planta baja, o en su caso, sótanos, especificando profundidad de cimentación. Para acortar el tiempo de atención, proporcionar planos en formato digital con extensiones .shp o .dwg georreferenciados en UTM, indicando la zona (11-16).
5. Cinco fotografías del predio (interior y exterior).
6. Alineamiento y número oficial.
7. Constancia de uso de suelo.

Trámite gratuito.

El criterio de resolución del trámite es que con el proyecto no haya afectación al patrimonio arqueológico-paleontológico.

El plazo de respuesta de esta solicitud es de 30 (treinta) días hábiles a partir del ingreso de la misma.

La respuesta puede darse en los siguientes términos:

- a. Se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. No se afecta el patrimonio.
- b. No se otorga el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. Se afecta el patrimonio.
- c. Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención arqueológica (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.

La vigencia del Visto Bueno concluye cuando se realice cualquier modificación al programa de obra para el cual se realiza la presente solicitud.

Información adicional

Para conocer si su predio se encuentra o no en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico y en consecuencia saber si se debe o no efectuar el trámite INAH 05-001, puede realizar de manera gratuita el trámite INAH 04-001, para determinar el estatus de su predio.

Deberá realizar el trámite INAH-02-002 Permiso de obra en monumentos históricos, si la obra requiere de excavación o recimentación en un monumento histórico o en un predio o inmueble colindante con un monumento histórico. La respuesta de este trámite será emitida por el Instituto una vez que se haya obtenido la respuesta al trámite INAH 05-001 Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad. Si desea hacer llegar alguna consulta escribenos a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.inah.gob.mx o bien comunícate al teléfono: 41660760 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.



GOBIERNO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660760 Ext. 413027 y 413028.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

2. OFICIO DE PREVENCIÓN.

Ventanilla Única de la Ciudad de México o de Centros INAH

LUGAR, A ___ DE _____ DE ____.

C. _____

PRESENTE

Hago de su conocimiento que la documentación correspondiente al **trámite INAH-**
Se encuentra incompleto, pues falta:

_____.

Por lo que deberá subsanar la omisión dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de esta fecha; transcurrido este plazo, sin desahogar la prevención se desechará la respectiva solicitud.

Durante este período el procedimiento queda suspendido y se reanudará a partir del primer día hábil inmediato siguiente a aquél en que se dé cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de trámites de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

C. _____

RESPONSABLES DE VENTANILLA ÚNICA.

3. PROPUESTA DICTAMEN TÉCNICO-ACADÉMICO

Número de expediente (SIT)	Fecha de inicio	Fecha promesa de respuesta

Fundamento Legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1,3,4,6 fracciones VIII y XVI de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 5, 18, 19, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Artículos 1,2 fracciones 1, IX y XXI, 5 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Artículos 5, 42, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se efectuó consulta de localización de vestigios arqueológicos (SI/No)
Indique la fuente documental de consulta

Ubicación de los vértices de las diferentes poligonales

-
-

Imagen

Propuesta



Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.



31 marzo 2022

Propuesta de investigación en la modalidad de:	Duración
<ul style="list-style-type: none">• Salvamento	
<ul style="list-style-type: none">• Rescate	

Características generales de la investigación propuesta

Nombre del Arqueólogo(a) Dictaminador(a)	Firma

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

4. PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO-LEGAL.

Opción A. Se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. No se afecta el patrimonio; más no excluye supervisión arqueológica.

Oficio.....

Nombre del Tercero promovente de obra

P R E S E N T E

Con base en lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 6, fracciones VIII y XVI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, fracción IV, 5, 12, 18, 19, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 35, 36, 38, 39, 44, 57 fracción I, 59 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I, IX y XXI, y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 5, 15, 16, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y, en atención al trámite número (folio SIT) de (Ventanilla Única de la Ciudad de México o Ventanilla Única del Centro INAH respectivo) recibido en esta/este Dirección/Centro INAH el día/mes/año a fin de cumplir con la normatividad arriba mencionada y evitar afectaciones al patrimonio cultural arqueológico-paleontológico y, en su caso, histórico, en el inmueble, predio, área o trazo de proyecto ubicado en [calle, número, colonia, alcaldía o municipio, estado] (expediente xxx_xx), hago de su conocimiento que:

- a. El (la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) designado, por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH realizó consulta archivística, (SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO-QUE FUNDAMENTE QUE EN EL ÁREA MOTIVO DEL TRÁMITE NO EXISTE POTENCIAL ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el(los) arqueólogo(s) _____, se emite el Visto Bueno para realizar Obra Nueva (o lo solicitado a través del trámite), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- b. El (la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) comisionado por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH, realizó visita de inspección, (SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO-QUE FUNDAMENTE QUE EN EL ÁREA MOTIVO DEL TRÁMITE NO EXISTEN VESTIGIOS EN SUPERFICIE U OBSERVABLES EN PERFILES ESTRATIGRÁFICOS, DE SER EL CASO, QUE EVIDENCIEN LA PROBABLE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO Y, EN SU CASO, HISTÓRICO), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el(los) arqueólogo(s) _____, se emite el Visto Bueno para realizar Obra Nueva (o lo solicitado a través del trámite), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- c. El (la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) responsable(s) por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH realizó visita de inspección, (SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO– QUE FUNDAMENTE QUE EN EL ÁREA MOTIVO DEL TRÁMITE NO EXISTE POTENCIAL ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO DE ACUERDO CON LA CONSULTA ARCHIVÍSTICA Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA CON LAS QUE SE CORROBORÓ LA NO AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO/ PALEONTOLÓGICO, Y EN SU CASO HISTÓRICO), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el(los) arqueólogo(s) _____, se emite el Visto Bueno para realizar Obra Nueva (o lo solicitado a través del trámite), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
- A) No deberá modificarse el programa de obra (plazos, ni sistema constructivo).
 - B) En el caso de proyectarse cualquier otra obra colateral o secundaria, ésta deberá ser notificada a la (Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH) para ser revisada.
 - C) La vigencia del Visto Bueno concluye cuando se realice cualquier modificación al programa de obra para el cual se realiza la presente solicitud.
 - D) Deberá avisarse a esta (Dirección o Centro INAH) cinco días hábiles antes de iniciar los trabajos, a fin de que el (la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) asignado(s) por esta (Dirección o Centro INAH), realice labores de supervisión y vigilancia durante dicho proceso, con la finalidad de verificar que no exista afectación al patrimonio arqueológico-paleontológico.
 - E) En caso de algún hallazgo, incidente o accidente que ocurra al patrimonio arqueológico/paleontológico con motivo de las actividades de construcción, aun sin la presencia de personal comisionado por esta Institución, la construcción deberá interrumpirse de inmediato, informarlo a la brevedad a esta (Dirección o Centro INAH) y entregar los materiales allí recuperados, así como brindar las facilidades necesarias para realizar el rescate de los materiales y contextos afectados, además de hacerse responsables de los costos de las intervenciones de rescate que fuesen necesarias.
 - F) El Tercero promovente de obra y/o su representante legal están obligados a permitir el acceso a la obra al personal designado por el INAH.
 - G) El Tercero promovente de obra y/o su representante legal deberán informar a las empresas contratistas, y éstas a sus subcontratistas, en caso de haberlas, que son obligados solidarios y responsables de la protección del patrimonio arqueológico-paleontológico, con las implicaciones legales que esto representa.

Cabe señalar que, con base en la normatividad referida, el Instituto tiene la facultad de realizar visitas de supervisión al proyecto constructivo en cualquier momento, con el objetivo de verificar la no afectación al patrimonio arqueológico-paleontológico y, en su caso, histórico.

Por lo antes expuesto, se expide el presente oficio para los trámites legales correspondientes, sin que este dictamen vaya en perjuicio de cualquier otro emitido por otra dependencia sea del INAH

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

o no, en tanto que su vigencia concluye cuando se realice cualquier modificación al programa de obra para el cual se realiza la presente solicitud

Reciban saludos cordiales.

Atentamente

Dirección de Salvamento Arqueológico o
Titular de Centro INAH.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

Opción B. No se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. Se afecta el patrimonio.

Oficio.....

Nombre del Tercero promovente de obra

P R E S E N T E

Con base en lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 6, fracciones VIII y XVI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, fracción IV, 5, 12, 18,19, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 35, 36, 38, 39, 44, 57 fracción I, 59 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I, IX y XXI, y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 5, 15, 16, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y, en atención al trámite número (folio SIT) de (Ventanilla Única de la Ciudad de México o Ventanilla Única del Centro INAH respectivo) recibido en esta/este Dirección/Centro INAH el día/mes/año a fin de cumplir con la normatividad arriba mencionada y evitar afectaciones al patrimonio cultural arqueológico-paleontológico y, en su caso, histórico, en el inmueble, predio, área o trazo de proyecto ubicado en [calle, número, colonia, alcaldía o municipio, estado] (expediente xxx_xx), hago de su conocimiento que:

- a. Consulta archivística,(SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO- QUE FUNDAMENTE QUE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO MOTIVO DEL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN ÁREA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS-PALEONTOLÓGICOS YA REGISTRADOS Y CATALOGADOS POR EL INAH, ESPECIALMENTE SI CUENTAN CON UNA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL O DE LA HUMANIDAD), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el(los) arqueólogo(s) _____, se emite la NEGATIVA de Visto bueno para realizar obra nueva (o lo solicitado a través del trámite), a menos que:

- b. Visita de inspección, (SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO- QUE FUNDAMENTE QUE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO MOTIVO DEL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN O COLINDA CON ÁREA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS-PALEONTOLÓGICOS YA REGISTRADOS O CATALOGADOS POR EL INAH, ESPECIALMENTE SI CUENTAN CON UNA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL O DE LA HUMANIDAD Y TRAS COTEJE DE PUNTOS LÍMITROFES DE POLÍGONOS DE PROTECCIÓN), por lo que con base en el dictamen técnico-académico se emite la NEGATIVA de Visto bueno para realizar obra nueva (o lo solicitado a través del trámite), a menos que:

- c. Consulta archivística y visita de inspección,(SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO- QUE

FUNDAMENTE QUE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO MOTIVO DEL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN O COLINDA CON ÁREA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS-PALEONTOLÓGICOS YA REGISTRADOS O CATALOGADOS POR EL INAH, ESPECIALMENTE SI CUENTAN CON UNA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL O DE LA HUMANIDAD Y TRAS COTEJE DE PUNTOS LÍMITROFES DE POLÍGONOS DE PROTECCIÓN), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el(los) arqueólogo(s) _____, se emite la NEGATIVA de Visto Bueno para realizar Obra Nueva (o lo solicitado a través del trámite), a menos que:

- A) Se reubique el proyecto constructivo para evitar la afectación al patrimonio cultural y/o,
- B) Se realicen las modificaciones técnicas necesarias al programa de obra.

En cualquier caso, la reubicación y/o modificación del proyecto de obra, deberá presentarse nuevamente ante este Instituto, para su dictaminación.

El Tercero promovente de obra y/o su representante legal deberán informar a las empresas contratistas, y éstas a sus subcontratistas, en caso de haberlas, que **NO** puede llevarse a cabo el proyecto de infraestructura propuesto, en tanto que son obligados solidarios y responsables de la protección del patrimonio arqueológico-paleontológico, con las implicaciones legales que ésta representa.

Cabe señalar que, con base en la normatividad referida, el Instituto tiene la facultad de realizar visitas de supervisión con la finalidad de verificar que no se lleve a cabo alguna tarea constructiva que ponga en riesgo la integridad del patrimonio cultural.

Por lo antes expuesto se expide el presente oficio para los trámites legales correspondientes, sin que este dictamen vaya en perjuicio de cualquier otro emitido por otra dependencia sea del INAH o no.

Un cordial saludo.

Atentamente

Dirección de Salvamento Arqueológico o Titular de Centro INAH.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

Opción C. Es viable otorgar el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención arqueológica (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.

Nombre del Tercero promovente de obra

P R E S E N T E

Con base en lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 6, fracciones VIII y XVI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, fracción IV, 5, 12, 18, 19, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 35, 36, 38, 39, 44, 57 fracción I, 59 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I, IX y XXI, y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 5, 15, 16, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Le informo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de su Ley Orgánica vigente, tiene entre sus objetivos fundamentales la investigación científica sobre antropología e historia, ambas relacionadas principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico, la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio, la promoción y la difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

a. De igual manera, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4, 5, 6, 12, 19, 28, 28 Bis, 28 TER, 32, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; el Artículo 2o, fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica del INAH; así como en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y del Manual General de Organización del INAH, que entre otras consideraciones disponen que la aplicación de tales ordenamientos legales corresponde, entre otras autoridades, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y que éste tiene competencia en materia de Monumentos y Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos, por lo que en atención al trámite número (folio SIT) de (Ventanilla Única de la Ciudad de México o Ventanilla Única del Centro INAH respectivo) recibido en esta/este Dirección/Centro INAH el día/mes/año a fin de cumplir con la normatividad arriba mencionada y evitar afectaciones al patrimonio arqueológico-paleontológico y, en su caso, histórico, en el inmueble, predio, área o trazo del proyecto ubicado en [calle, número, colonia, alcaldía o municipio, estado] (expediente xxx_xx), hacemos de su conocimiento que:

b. El (la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) asignado(s) por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH realizó una visita de inspección, (SE SUGIERE ESCRITO LIBRE – CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO-QUE FUNDAMENTE QUE EN EL ÁREA MOTIVO DEL TRÁMITE EXISTEN VESTIGIOS EN SUPERFICIE U OBSERVABLES EN PERFILES ESTRATIGRÁFICOS, DE SER EL CASO, QUE EVIDENCIAN LA AFECTACIÓN O PROBABLE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO, Y EN SU CASO HISTÓRICO), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el arqueólogo(s) _____, a partir de la memoria

descriptiva e información técnica por ustedes proporcionada, les informamos que, para estar en posibilidad de emitir el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH, deberá llevar a cabo un proyecto de investigación en su modalidad de salvamento/rescate arqueológico, bajo el precepto de que su preservación e investigación son de interés público, y con el objetivo de favorecer la protección de los elementos culturales que fueron documentados y registrados dentro, en colindancia o fuera del polígono de obra.

Dicho proyecto habrá de ser presentado para evaluación ante los Consejos de Arqueología y/o Paleontología, Órganos Consultivos en las materias respectivas a nivel nacional, a fin de llevar a cabo trabajos que permitan el registro detallado, estudio, salvaguarda y eviten en la medida de lo posible la afectación directa del patrimonio cultural, así como conocer la historia de los grupos humanos que allí habitaron en la época prehispánica y/o las especies faunísticas de interés paleontológico. Asimismo, para su ejecución, se requiere la celebración de un convenio de colaboración que sustente dichas labores, así como la aportación de los recursos necesarios para tal efecto.

- c. El (la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a) designado(a) por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH realizó consulta archivística y visita de inspección, (SE SUGIERE ESCRITO LIBRE –CON INCLUSIÓN DE TABLAS, IMÁGENES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE APOYO GRÁFICO- QUE FUNDAMENTE QUE EN EL ÁREA MOTIVO DEL TRÁMITE EXISTE POTENCIAL ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO DE ACUERDO CON LA CONSULTA ARCHIVÍSTICA Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA CON LAS QUE SE CORROBORÓ LA AFECTACIÓN O PROBABLE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO, Y EN SU CASO HISTÓRICO), por lo que con base en el dictamen técnico-académico realizado por el(los) arqueólogo(s) _____, a partir de la memoria descriptiva e información técnica por ustedes proporcionada, les informamos que, para estar en posibilidad de emitir el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH, deberá llevar a cabo un proyecto de investigación en su modalidad de salvamento/rescate arqueológico, bajo el precepto de que la preservación e investigación del patrimonio cultural son de interés público, y con el objetivo de favorecer la protección de los elementos culturales que fueron documentados y registrados dentro, en colindancia o fuera del polígono de obra.

Dicho proyecto habrá de ser presentado para evaluación ante los Consejos de Arqueología y/o Paleontología, Órganos Consultivos en las materias respectivas a nivel nacional, a fin de llevar a cabo trabajos que permitan el registro detallado, estudio, salvaguarda y eviten en la medida de lo posible la afectación directa del patrimonio cultural, así como conocer la historia de los grupos humanos que allí habitaron en la época prehispánica y/o las especies faunísticas de interés paleontológico. Asimismo, para su ejecución, se requiere la celebración de un convenio de colaboración que sustente dichas labores, así como la aportación de los recursos necesarios para tal efecto.

De lo anterior se colige que el proyecto de investigación arqueológica y/o paleontológica tendrá que ejecutarse antes de la construcción (señalar el nombre del proyecto de obra), lo que permitirá emitir el o los dictámenes de Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

que se presuma su existencia INAH-05-001, según sea el caso, con posibilidad de señalar áreas de restricción parcial o total, o en su caso, sugerir la modificación del programa o trazo de obra.

Con la finalidad de agilizar los trámites y proporcionarle información detallada sobre el proyecto de salvamento/rescate arqueológico/paleontológico que habrá de llevarse a cabo, les invitamos a acudir a las oficinas de esta Dirección o Centro INAH para organizar y establecer las acciones necesarias y llevar a buen término la presente solicitud, para lo cual puede comunicarse vía telefónica a los números señalados al calce.

Reciban saludos cordiales.

Atentamente

**Dirección de Salvamento Arqueológico o
Titular de Centro INAH.**



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Trámite INAH-05-001. visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.



INAH

31 de marzo de 2022

Con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción VII de la Ley Orgánica del INAH y en el artículo 15, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH.

DIRECTOR GENERAL

Antrop. Diego Prieto Hernández

CULTURA

Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.



31 marzo 2022

**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

PRESIDENTE

Antrop. Pedro Velázquez Beltrán
Secretario Administrativo del INAH

PRESIDENTE SUPLENTE

Arqlo. Luis Antonio Huitrón Santoyo
Coordinador Nacional de Desarrollo
Institucional

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Edith Vergara Esteban
Directora de Planeación y Evaluación

VOCAL

Mtra. Valeria Valero Pié
Coordinadora Nacional de
Monumentos Históricos

VOCAL

Lic. María del Carmen Castro Barrera
Coordinadora Nacional de Conservación
del Patrimonio Cultural

VOCAL

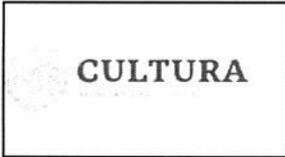
Lic. Luis Emanuel Téllez Gaona
Coordinador Nacional de Recursos
Materiales y Servicios

VOCAL

Dra. Paloma Bonfil Sánchez
Coordinadora Nacional de
Antropología

VOCAL

Urb. Iris Infante Cosío
Coordinadora Nacional de Obras y
Proyectos

	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 31 marzo 2022
--	---	---

VOCAL

Lic. Eduardo Fernández Azpiri
Coordinador Nacional de Recursos Humanos

VOCAL

Lic. David Honorio García Ávila
Coordinador Nacional de Recursos Financieros

VOCAL

Arq. Pepe Alvarado López
Coordinador Nacional de Centros INAH

VOCAL

Dra. Delia Salazar Anaya
Directora de Estudios Históricos

VOCAL

Dr. Baltazar Brito Guadarrama
Director de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia

VOCAL

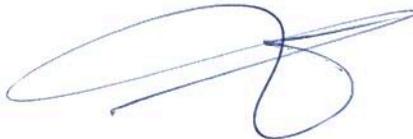
Lic. Gerardo Ramos Olvera
Director de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía

VOCAL

Dr. Hilario Topete Lara
Director de la Escuela Nacional de Antropología e Historia

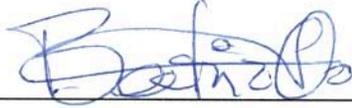
VOCAL

Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos
Coordinadora Nacional de Arqueología



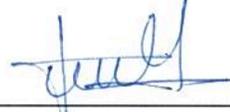
 CULTURA	Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

VOCAL



Antrop. Beatriz Quintanar Hinojosa
Coordinadora Nacional de Difusión

VOCAL



Arq. Juan Manuel Garibay López
Coordinador Nacional de Museos y
Exposiciones

ASESORA JURÍDICA



Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal E.
Coordinadora Nacional de Asuntos
Jurídicos

ASESOR TÉCNICO



Mtra Abigail Mejía Pérez
Titular del Órgano Interno de Control

CORRESPONSABLE COMERI-INAH



Dra. Aída Castilleja González
Secretaria Técnica del INAH

